Decreto Supremo que declara en reorganización el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

DECRETO SUPREMO
Nº 256-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, el artículo 4 de la referida Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental alcanzar mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, los literales a), b), c) y e) del artículo 3 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establecen como principios del citado Sistema la orientación al ciudadano, la orientación a resultados, la eficacia y eficiencia, y la simplicidad y armonización, conforme a los cuales las entidades

SHA-256 3a785221ea21 · verificado 2026-11-17 · gestorespublicos.pe

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de reorganización del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Se declara en reorganización el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, por el plazo de hasta noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como, para proponer las acciones y medidas de reforma y mejora que correspondan.

Artículo 2.- Diagnóstico y medidas de reforma para la reorganización

2.1 El OECE, a través de su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realiza un diagnóstico con el análisis de la situación administrativa, organizacional, presupuestal, entre otras que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 precedente.

2.2 El citado diagnóstico, contenido en un informe se presenta en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el cual detalla el análisis efectuado a la situación administrativa, organizacional y de gestión.

2.3 Asimismo, dentro del plazo de los noventa (90) días calendario de emitido el presente Decreto Supremo, se presenta un Plan de trabajo que incluye un cronograma con los avances de la implementación de las acciones y medidas de reforma y mejora administrativa, organizacional y de gestión necesarias para la reorganización del OECE.

2.4 El diagnóstico y el Plan de trabajo mencionados en los numerales 2.2 y 2.3 se presentan dentro de los plazos establecidos, a la Alta Dirección del OECE, y, posteriormente, se remite al Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Presidencia Ejecutiva del OECE.

Artículo 3.- Implementación de las medidas de reorganización

Las medidas de reforma y mejora propuestas en el informe de diagnóstico y Plan de trabajo se implementan de forma progresiva con sujeción a los requisitos, procedimientos e instrumentos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del OECE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (www.gob.pe/oece), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

SHA-256 3a705221ea21 · verificado 2026-11-17 · gestorespublicos.pe

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2575007-4

SHA-256 8a78…221ea21 · verificado 2026-11-17 · gestorespublicos.pe